



DOCUMENTO DE ACEPTACION DE OFERTA CVC No. 206

Fecha: 13 JUN 2014

MODALIDAD: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

CAUSAL: Adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

CONTRATISTA (NIT/RAZÓN SOCIAL):66785116 CASTILLO LOZADA SORAIDA

Dirección: CALLE 22 22-23 315-4265481 PALMIRA Teléfono: 318-3965509 Fax: 2722365

Representante Legal (CC/Nombre): 66785116 CASTILLO LOZADA SORAIDA

ASUNTO : Adjudicación de la contratación 37 de 2014

OBJETO: Realizar las labores de mantenimiento, control y atención en el Parque Natural Regional del Nima, ubicado a 2.650 metros de altura en el Municipio de Palmira (cuencas hidrográficas de los rios Nima y Amaime) consistente en: Cuidado de instalaciones y elementos, mantenimiento de las áreas de zonificación, mantenimiento de los caminos y senderos educativos, atención a los visitantes autorizados, control del ingreso de ganado, revisión de los linderos y los cercos, y las reparaciones de los mismos oportunamente en el Parque Natural Regional del Nima, en las aéreas designadas según estudios previos.

TÉRMINO DE DURACIÓN: A partir de la firma del acta de iniciación hasta el 31 de diciembre de 2014

VALOR: \$8,571,969.00

FORMA DE PAGO Pagos mensuales vencidos por valor de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.224.567.00) cada uno o proporcional a la fracción de mes, previa presentación del informe de avance, aprobado por el supervisor de la CVC.

CONDICIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Son obligaciones y condiciones del presente contrato las contenidas en los estudios previos, invitación pública, propuesta del contratista y documento de aceptación.

IMPUTACIÓN	DESCRIPCIÓN	AREA	RECUR.	VIG	VALOR
100003200076386165	Servicios y Suministros propios del Sector Medio Ambiente	1001625	1005	2014	\$8,571,969.00

Subtotal: \$8,571,969.00

Total IVA: \$0.00

Total: \$8,571,969.00

PROCESO/PROYECTO	ACTIVIDAD
0076 Implementación de acciones prioritizadas en áreas de la estructura ecológica principal en la cuenca	38 Apoyo y seguimiento a las acciones prioritizadas en las áreas protegidas y sus zonas de amortiguamiento - - parque natural regional de Nima y su zona amortiguadora en la cuenca

GARANTIAS QUE DEBE PRESTAR EL CONTRATISTA:

AMPARO	PLAZO	% AMPARO	VALOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO MAS SEIS (6) MESES	10	\$857,197.00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS	DURACIÓN DEL CONTRATO Y POR VALOR EQUIVALENTE A 200 SMMMLV.		\$123,200,000.00

DEPENDENCIA: DAR Suroriente

CLÁUSULA PRESUPUESTAL: Los recursos del presente contrato, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuesta! No. 1093 del 25 de Febrero de 2014. El plazo máximo de ejecución del presente contrato no excederá el 31 de Diciembre de 2014.

INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN : REYES GUTIERREZ MILTON ARMANDO

OBSERVACIONES Y/O ANEXOS: El contrato está compuesto por el presente documento de aceptación y la propuesta entregada por el contratista oportunamente.

CONDICIONES GENERALES DE LA ACEPTACION DE PROPUESTA.

PRIMERA: GARANTIA UNICA: Cuando la CVC lo considere necesario, el Contratista deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una garantía bancaria. Los amparos deberán constituirse, de conformidad con lo señalado en el cuadro de las garantías, a partir de la fecha de expedición de la garantía y se mantendrán vigentes durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **PARAGRAFO.** Cuando se prorrogare el término de ejecución del contrato, el contratista deberá prorrogar, igualmente, los amparos que correspondieren y entregarlos a la Corporación para su aprobación.

SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El contratista pagará a la CVC como sanción penal pecuniaria el valor contemplado en el amparo de cumplimiento de la garantía única en caso de declararse el incumplimiento del contrato. La cláusula penal se hará efectiva directamente por la CVC, acudiendo a los mecanismos señalados en el parágrafo del art. 17 de la Ley 1150 de 2007.

TERCERA: MULTAS: La CVC podrá imponerle multas sucesivas al contratista, equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones o de incumplimiento parcial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la decisión de la imposición de multas deberá estar precedida del debido proceso. Dicha multa se hará efectiva directamente por la CVC pudiendo acudir a los mecanismos señalados en el artículo mencionado.

CUARTA: NORMAS INCORPORADAS: Se entienden incorporadas a este contrato las Cláusulas excepcionales de que trata el artículo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como las condiciones generales que se pactan en este documento.

QUINTA: CESION: El presente contrato no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de la CVC. La cesión se hará constar en un documento, el cual será suscrito por el funcionario competente de la CVC, el cedente y el cesionario. En caso de haberse constituido, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades de orden constitucional o legal, para celebrar el presente contrato.

SEPTIMA: INTERVENTORIA O SUPERVISION: La CVC ejercerá la vigilancia del presente contrato a través de la interventoría o supervisión.

OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Para la firma del presente documento y para la realización de cada pago, el contratista deberá acreditar previamente ante el interventor o supervisor del contrato, que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a los pagos parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, exceptuando los contratos interadministrativos.

NOVENA: LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entiende legalizado con la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de la póliza de garantía única constituida por el Contratista, cuando a ello hubiere lugar.

DECIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el CONTRATISTA en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados por EL CONTRATISTA, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a LA CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CVC por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por LA CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena.

DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro(4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución o unilateralmente dentro de los dos meses siguientes a la terminación del plazo para la liquidación de mutuo acuerdo. (Artículo 60 ley 80 de 1993).

ORDENADOR DEL GASTO



Nombre: CRUZ MORENO ESPERANZA

Cargo: DIRECTOR TERRITORIAL

Delegación:

206 13 JUN 2014